GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-060-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 del texto constitucional dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";
- Que el artículo 238 ibídem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que el artículo 425 ibídem, establece el orden jerárquico de aplicación de las normas de la siguiente manera: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos;
- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)";

- Que el artículo 53 ibídem, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que el artículo 57 ibídem, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";
- Que, el artículo 58, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución de los concejales o concejalas: "c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal";
- Que, el artículo 10 del Reglamento a la Ley de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores en su parte pertinente señala: "El Directorio de cada centro agrícola estará conformado por cinco vocales principales, con sus respectivos suplentes, designados por la asamblea. (...) Tanto los miembros del Directorio como los funcionarios durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser reelegidos por ningún concepto sino después de transcurrido un período.";
- Mediante Resolución de Concejo RC-326-2019, adoptada en sesión ordinaria de la sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2019, el Concejo Municipal resuelve, en la parte pertinente al Centro de Mercadeo Agropecuario: "Aprobar la conformación de las Comisiones y Representaciones del Concejo Municipal de Ambato, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTACIÓN CENTRO DE MERCADEO	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE Y APELLIDO
	ING. ELÍAS MORETA	ING. DIANA CAIZA
ALTERNOS	DRA. CECILIA PÉREZ	ABG. ALEX VALLADARES

- Mediante resolución RC-654-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 24 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal resuelve: "Reformar la resolución de Concejo RC-326-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2019, específicamente en el cuadro de representación del Centro de Mercadeo Agropecuario, quedando de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN CENTRO DE MERCADEO	NOMBRE Y APELLIDO
PRINCIPAL	ING. ELÍAS MORETA
ALTERNO	ING. DIANA CAIZA

- Que con oficio CMA-003-2022, suscrito por el ingeniero Mauro Guzmán Gavilanes, Mg., Gerente General de la Compañía de Economía Mixta Centro de Mercadeo Agropecuario, quien solicita se designe a los delegados del GADMA al nuevo directorio del CEMEAG;
- Que con oficio SCM-22-042, del 02 de febrero de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal solicita al señor Alcalde, se ponga en consideración del Concejo Municipal la designación de un delegado principal con su respectivo suplente que actuará como representante del Concejo Municipal al Directorio de la Compañía de Economía Mixta Centro de Mercadeo Agropecuario por el período de dos años;
- Que, en la presente sesión se acepta la moción presentada por el doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, para que se designe como delegado principal al CEMEAG al concejal Rumiñahui Lligalo; y, como suplente, a la concejala Sandra Caiza por el período que duren en sus funciones en la concejalía;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **15 de febrero de 2022**, acogiendo el contenido del oficio SCM-22-042 (FW 2649)

RESUELVE:

Designar al concejal Rumiñahui Lligalo como delegado principal del Concejo Municipal a la Compañía de Economía Mixta Centro de Mercadeo Agropecuario; y, como suplente, a la concejala Sandra Caiza por el período que duren en sus funciones en la concejalía;

REPRESENTACIÓN CENTRO DE MERCADEO	NOMBRE Y APELLIDO
PRINCIPAL	ING. RUMIÑAHUI LLIGALO
ALTERNO	ING. SANDRA CAIZA

Lo certifico.- Ambato, 22 de febrero de 2022.- **Notifíquese.**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

SCM (expediente 6 hojas) RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-02-16
Fecha de aprobación: 2022-02-21

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-163
Flow: 2649

24 FEB 2022

Ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari
CONCEJAL DE AMBATO
Ingeniera Sandra Caiza
CONCEJALA DE AMBATO
Ingeniero Mauro Guzmán Gavilanes
GERENTE GENERAL CEMEAG
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-060-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Designar al concejal Rumiñahui Lligalo como delegado principal del Concejo Municipal a la compañía de Economía Mixta Centro de Mercadeo Agropecuario; y, como suplente, a la concejala Sandra Caiza por el periodo que duren en sus funciones en la concejalía";

REPRESENTACIÓN CENTRO DE MERCADEO	**NOMBRE Y APELLIDO**
PRINCIPAL	ING. RUMIÑAHUI LLIGALO
ALTERNO	ING. SANDRA CAIZA

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-060-2022

CC: Comisiones.
Alcaldía.

Ana R.
23-02-2022